



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

### Resolución de Alcaldía N° 053-2017-MDMP

Mi Perú, 11 de mayo de 2017.



#### VISTO:

El expediente administrativo N° 001010-2017, de fecha 30.01.2017, a través del cual don **ALDO WILDER DIAZ RIVERO** solicita se le haga efectivo el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (su señor padre).



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, **ALDO WILDER DIAZ RIVERO**, en su condición de Subgerente de Prensa y Comunicaciones de esta Municipalidad, señala que el día **01 de enero del año 2017 falleció su señor padre Wilder Napoleón Díaz Cruz**, por lo que solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo. Adjunta como medios probatorios, copia certificada del certificado de defunción de su progenitor, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario y copia simple de su Documento Nacional de Identidad.

Que, por Informe N° 0141-2017-MDMP/GAF.RR.HH., de fecha 29.03.2017, la Subgerente de Recursos Humanos, señala que, el interesado se encuentra **laborando** en el cargo de **Subgerente de Prensa y Comunicaciones de esta Entidad**, de acuerdo a lo establecido en la **Resolución de Alcaldía N° 048-2016-MDMP**; solicitando la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica que emita opinión respecto a la petición presentada.

Que, con Informe N° 074-2017-MDMP/GAJ, del 02.05.2017, el Gerente de Asesoría Jurídica señala lo que a continuación se enuncia:

- El artículo 142° inciso j) del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276**, anota que a los trabajadores les corresponde "Subsidios por fallecimiento de servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".
- El artículo 144° del **Reglamento antes glosado** anota que: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: cónyuge, hijos o **padres**, dicho subsidio será de **dos (2) remuneraciones totales**.
- La documentación presentada por el trabajador **acredita el fallecimiento de familiar directo (su progenitor)**.
- Opina, que es **PROCEDENTE** y viable otorgar el **subsidio por fallecimiento de familiar directo** a favor de don **ALDO WILDER DIAZ RIVERO**, Subgerente de Prensa y comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, por Informe N° 0036-2017-MDMP/GAF.RR.HH., del 06.02.2017, la Subgerente de Prensa y Comunicaciones indica:

- Régimen laboral del funcionario es el establecido en el Decreto Legislativo N° 276
- En atención a la documentación presentada, la solicitud del servidor se justifica y considera que "el monto del subsidio deberá ser igual a la remuneración que percibía al momento del fallecimiento del familiar directo, es decir, S/. 3, 500.00 x 2= **S/. 7, 000.00**"

Que, con Memorando N° 008-2017-MDMP/GPP, del 10.02.2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto le anota que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de lo solicitado, siendo la siguiente:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

Específica:

2.2.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal

S/ 7, 000.00.

Que, con el proveído N° 0565-2017, la Gerencia Municipal indica que se debe emitir la Resolución correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Resolución de Alcaldía N° 053-2017-MDMP*

Mi Perú, 11 de mayo de 2017.



Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de dicha norma en lo que les sea aplicable.

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde por los artículos 6° y 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por don **ALDO WILDER DIAZ RIVERO**, en consecuencia, debe otorgársele lo que a continuación se enuncia:

- **Dos (02) remuneraciones totales**, equivalentes a **S/. 7, 000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles)**, teniendo en cuenta que su remuneración, a la fecha del deceso de su señor padre, ascendía a la suma de **S/. 3, 500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)**; por concepto de **subsidio por fallecimiento de familiar directo del indicado servidor (su progenitor Wilder Napoleón Díaz Cruz)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la presente norma a la persona interesada y a las áreas competentes de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO ROGOLPO ENCALADA TOVAR  
Alcalde